

Gasto social descentralizado

Salud, educación e infraestructura social

Gasto social

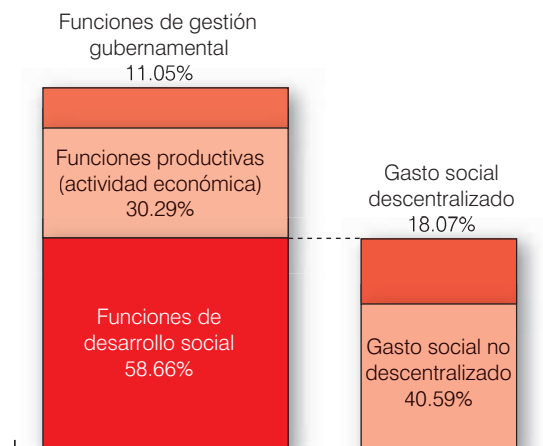


Potenciar las capacidades de los individuos y mejorar su calidad de vida es prioridad de la nueva Ley General de Desarrollo Social¹. En la práctica, convertir estos derechos en realidad, supone diseñar y operar programas sociales que se ejecutan de forma coordinada entre los ámbitos de gobierno federal, estatal y municipal. Del total de los recursos financieros destinados al llamado gasto social, una tercera parte es ejecutada mediante intervención de los gobiernos estatales y municipales. Aunque están publicados en la ley, los criterios de asignación de los recursos que reciben las entidades federativas en materia de desarrollo social son todavía poco conocidos por el público. A partir de la publicación de la nueva ley de desarrollo social, y en el marco de la Convención Nacional Hacendaria, estos criterios son objeto de una nueva revisión que podría alterar la forma en que se distribuyen y asignan los recursos para entidades y municipios. Por su importancia, y para entender mejor lo que está en juego para los próximos años, la Fundación Este País ha preparado este documento en el que se describen los criterios de distribución y la forma de asignación del gasto descentralizado por entidad federativa en materia de salud, educación e infraestructura social.

¿Qué es el Gasto Social Descentralizado?

El gasto social es la proporción del gasto público que se destina a proveer los bienes que permiten la supervivencia y el desarrollo político y económico de una sociedad.² La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) considera Gasto Social (GS) aquel que se destina a funciones de salud, educación, seguridad y asistencia sociales, y desarrollo regional y urbano.³ El Gasto Social Descentralizado (GSD) es el porcentaje del Gasto Social que la Federación transfiere a las entidades federativas para su ejercicio en funciones sociales. En 2003, el GSD comprendió 18.07% del gasto programable del sector público y cerca de la tercera parte (30.8%) del gasto destinado a funciones sociales.⁴

Gasto programable del sector público presupuestario, 2003 (clasificación funcional económica)



Nota: Cifras preliminares.

Fuente: SHCP, *Estadísticas oportunas de finanzas públicas y deuda pública, cuarto trimestre de 2003, 2004.*

¿Cómo se transfiere el Gasto Social Descentralizado?

El Gasto Social Descentralizado se transfiere a las entidades federativas por medio de los fondos de Aportaciones Federales (Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación –PEF), condicionando su gasto al cumplimiento de objetivos específicos en programas de salud, educación e infraestructura y asistencia sociales.

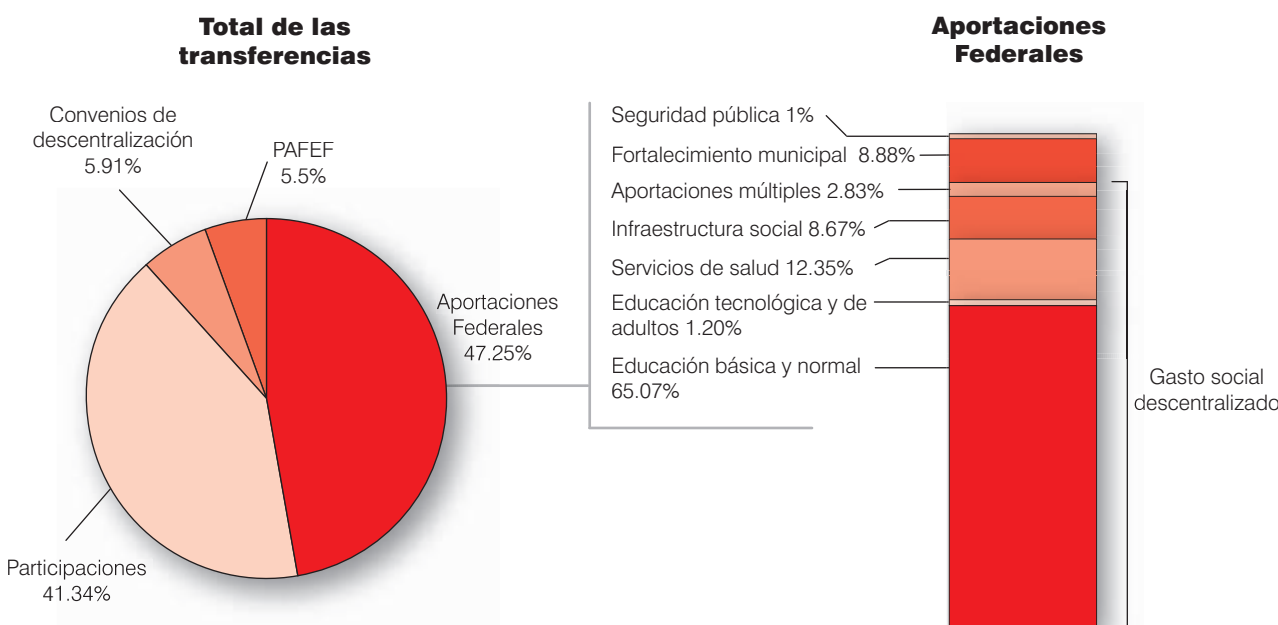
Además de las Aportaciones, la Federación transfiere recursos a las entidades por otros tres mecanismos: Participaciones (Ramo 28 del PEF), Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF –Ramo 39 del PEF) y Convenios de descentralización. El ejercicio de estos recursos no está condicionado.

Por el tipo del gasto al que se destinan, sólo los primeros cinco fondos se consideran parte del Gasto Social Descentralizado.⁵ En 2003, el GSD representó 42% del total de los recursos transferidos por la Federación a las entidades.⁶

Los siete fondos en que se distribuyen las Aportaciones Federales

1. Para la educación básica y normal
2. Para la salud
3. Para la infraestructura social
4. Para desayunos escolares, asistencia social y equipamiento de infraestructura escolar básica y universitaria
5. Para la educación tecnológica y de adultos
6. Para el fortalecimiento municipal y de las demarcaciones del Distrito Federal; y
7. Para la seguridad pública

Estructura de los recursos transferidos a las entidades federativas, 2003 (recursos federalizados)



Fuente: SHCP, *Estadísticas oportunas de finanzas públicas y deuda pública, cuarto trimestre de 2003, 2004.*

Hasta abril de 2004, los montos, criterios de distribución y destino que deben tener los fondos de Aportaciones Federales son descritos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). De acuerdo con esta ley, en el proceso de distribución de los siete fondos se incorporan: 18 criterios de asignación de recursos, 7 fórmulas y la forma de participación de al menos 7 organismos gubernamentales a nivel federal, además de las autoridades estatales y municipales.⁷ A continuación se presentan los criterios de distribución, asignación y destino de los fondos federales que ejercen las entidades para su gasto en salud, educación e infraestructura social.

Gasto Social Descentralizado en Salud



La descentralización de los servicios de salud inició en 1983 cuando se reformó la legislación sanitaria para que las entidades federativas se hicieran cargo de la prestación de servicios médicos. El segundo paso se dio en 1996 al firmarse el Acuerdo Nacional para los Servicios de Salud. Este acuerdo establece que las entidades federativas manejarían y distribuirían los recursos transferidos por la Federación para operar los servicios de salud con la finalidad de alcanzar los objetivos nacionales en la materia.⁸

La transferencia de los recursos para cumplir con programas de salud se llevó a cabo por medio de las Participaciones Federales hasta 1998, cuando se creó el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA). Este fondo es regulado por los artículos 30 y 31 de la Ley de Coordinación Fiscal. La LCF rigió la asignación y transferencia de recursos en materia de salud hasta el año 2003, ya que con las modificaciones a la Ley General de Salud de ese año se originaron nuevas obligaciones financieras y presupuestarias tanto para la Federación como para las entidades federativas.⁹ En 2003, el monto del FASSA comprendió 13.7% del total del Gasto Social Descentralizado.¹⁰

Crterios de asignación, distribución y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

INDICADORES

Fondo	¿A qué se destina?	¿Cómo se asignan los recursos del fondo?
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Según lo estipulado en la Ley General de Salud (artículos 3, 13 y 18) los recursos del FASSA se destinan a: <ul style="list-style-type: none"> > Prestar servicios de salud > Formar recursos humanos > Desarrollar sistemas estatales de salud de acuerdo con los principios del Sistema Nacional de Salud (SNS) > Elaborar información estadística local en materia de salud 	Los recursos del FASSA se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación a partir de: <ul style="list-style-type: none"> > El inventario de infraestructura médica y las plantillas de personal > Los recursos presupuestarios transferidos al FASSA durante el ejercicio inmediato anterior para cubrir servicios personales más las ampliaciones para aumentos salariales y otras medidas económicas > Los recursos transferidos al FASSA durante el ejercicio fiscal anterior para cubrir los gastos de operación e inversión más los recursos adicionales que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación > Los recursos destinados a promover la equidad en los servicios de salud (La distribución de recursos se realiza de acuerdo con una fórmula que promueve la equidad en los servicios de salud con base en la población abierta –no derechohabiente–, el presupuesto federal en salud, mortandad, marginación y gasto federal en salud. De acuerdo con el artículo 31 de la LCF, el Consejo Nacional de Salud dará a conocer anualmente las variables de esta fórmula)

Fuente: Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Salud y Primera Convención Nacional Hacendaria, Diagnóstico general de los temas de la convención. Gasto Público, 2004.

Asignación del Gasto Social Descentralizado en Salud por entidad federativa

En 2003, las entidades que recibieron un porcentaje mayor del FASSA fueron el Estado de México (11.38% del total), Jalisco (6.19%), Distrito Federal (5.70%) y Chiapas (5.67%).

Uno de los criterios para la asignación de recursos es el número de unidades médicas de las entidades federativas. Aunque no es el criterio único para entregar recursos vía el FASSA, la participación porcentual en este fondo coincide con el número de unidades médicas de las entidades federativas

Otro de los criterios de distribución del FASSA es la plantilla de personal de las unidades médicas de los sistemas de salud. En el Distrito Federal y los estados de México y Jalisco se concentra más de la tercera parte del personal médico del SNS (35.90%). Estas entidades ocupan los primeros tres lugares en la asignación porcentual del FASSA. Por lo que toca a la tasa de mortalidad por cada 1,000 habitantes –que constituye otro de los criterios– Yucatán y Zacatecas (segundo y tercer lugares a nivel nacional en mortalidad) reciben un bajo porcentaje.

Asignación porcentual del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), 2003 y unidades de atención médica y médicos del Sistema Nacional de Salud por entidad federativa, 2001

Entidad	Asignación porcentual del fondo		Criterios de asignación				Indicador de rezago social	
	Asignación porcentual del FASSA 2003 ¹	Posición relativa	Porcentaje de unidades de atención médica por entidad, 2001 ²	Posición relativa	Porcentaje de médicos del Sistema Nacional de Salud, 2001 ³	Posición relativa	Tasa de mortalidad, 2001 ⁴	Posición relativa
México	11.38%	1	6.52%	1	8.11%	2	3.77	30
Jalisco	6.19%	2	5.39%	2	6.95%	3	4.68	12
Distrito Federal	5.70%	3	4.17%	3	20.84%	1	4.98	7
Chiapas	5.67%	4	8.02%	4	2.77%	11	4.19	23
Veracruz	5.57%	5	8.22%	5	6.15%	4	5.06	4
Guerrero	5.12%	6	5.39%	6	2.49%	14	5.01	5
Oaxaca	4.02%	7	6.50%	7	2.46%	15	5.28	1
Puebla	3.85%	8	5.11%	8	3.83%	6	4.77	11
Guanajuato	3.67%	9	3.22%	9	3.35%	7	4.46	17
Michoacán	3.55%	10	4.69%	10	2.96%	9	4.96	8
Tamaulipas	3.50%	11	2.62%	11	3.18%	8	4.44	19
Hidalgo	3.09%	12	3.86%	12	1.96%	19	4.92	10
Nuevo León	2.91%	13	2.91%	13	4.07%	5	4.25	22
Sonora	2.88%	14	1.96%	14	2.68%	12	4.26	21
Chihuahua	2.81%	15	2.93%	15	2.60%	13	4.07	25
Tabasco	2.52%	16	3.16%	16	2.36%	17	4.04	27
Sinaloa	2.34%	17	2.39%	17	2.44%	16	4.55	15
Durango	2.16%	18	2.57%	18	1.70%	22	4.57	14
Yucatán	2.14%	19	1.73%	19	1.81%	21	5.11	3
Baja California	2.12%	20	1.24%	20	2.27%	18	3.53	31
San Luis Potosí	2.11%	21	2.85%	21	1.83%	20	4.93	9
Querétaro	1.96%	22	1.55%	22	1.03%	26	4.06	26
Coahuila	1.93%	23	1.92%	23	2.84%	10	4.17	24
Morelos	1.77%	24	1.43%	24	1.41%	23	4.68	13
Quintana Roo	1.58%	25	1.09%	25	0.94%	28	2.94	32
Campeche	1.50%	26	1.43%	26	0.92%	30	4.30	20
Aguascalientes	1.48%	27	0.60%	27	1.19%	24	4.01	28
Nayarit	1.45%	28	1.79%	28	1.02%	27	4.99	6
Zacatecas	1.44%	29	2.11%	29	1.12%	25	5.15	2
Tlaxcala	1.34%	30	1.02%	30	0.94%	29	4.49	18
Colima	1.19%	31	0.84%	31	0.74%	32	4.53	16
Baja California Sur	1.04%	32	0.76%	32	0.77%	31	3.83	29

Notas. 1 Cifras preliminares a julio de 2003. 2 y 3 En el Sistema Nacional de Salud se incluye información de hospitales universitarios, estatales y del Hospital del Niño Poblano; no se incluye sector privado. 4 Número de defunciones por cada mil habitantes en un año.

Fuente: Consejo Nacional de Población, *Prontuario Demográfico de México, 2000-2003*, 2003; Secretaría de Salud, *Boletín de Información Estadística No. 21*, 2001; y SHCP, *Estadísticas oportunas de finanzas públicas y deuda pública, cuarto trimestre de 2003*, 2004.

Gasto Social Descentralizado en Educación

La descentralización de los programas educativos comenzó en 1992 con la creación del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal (ANMEB).¹¹ Este acuerdo busca incrementar la participación de los tres ámbitos de gobierno y de las autoridades educativas en la reorganización del sistema educativo, la renovación de los materiales didácticos y la valoración de la función magisterial

en su conjunto.¹² Para cumplir con los programas derivados de este acuerdo, la Federación canalizó recursos mediante las Participaciones Federales y, a partir de 1998, a través del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB). Un año después, en 1999, como complemento a los recursos canalizados mediante el FAEB, se creó el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

(FAETA). Además de estos fondos, un porcentaje del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) se destina al mantenimiento de infraestructura en educación básica, normal y universitaria. El artículo 25 de la LCF fija los criterios que determinan los montos y destino de los recursos. En 2003, los montos destinados al FAEB y al FAETA representaron 72.22% y 1.42% del Gasto Social Descentralizado, respectivamente.¹³

Criterios de asignación, distribución y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Fondo	¿A qué se destina?	¿Cómo se asignan los recursos del fondo?
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)	La LCF en su artículo 31 remite a la Ley General de Educación (artículos 13 y 16) para especificar el destino que se dará a los recursos del FAEB. De acuerdo con esta ley, estos recursos se destinan a: <ul style="list-style-type: none"> > Prestar servicios de educación básica, indígena, especial, normal y para la capacitación de maestros > Formar maestros > Promover la investigación científica y tecnológica 	Los recursos del FAEB se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación a partir de: <ul style="list-style-type: none"> > El registro Común de Escuelas y la plantilla de personal > Los recursos presupuestarios transferidos al FAEB en el ejercicio inmediato anterior adicionándole: a) las ampliaciones presupuestarias autorizadas y b) la actualización de los gastos de operación
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	De acuerdo con el artículo 42 de la LCF los recursos del FAETA se destinan a: <ul style="list-style-type: none"> > Prestar servicios de educación tecnológica y de adultos 	Los recursos del FAETA se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación a partir de: <ul style="list-style-type: none"> > Los registros de planteles e instalaciones educativas y plantillas de personal > Los recursos presupuestarios transferidos al FAETA en el ejercicio inmediato anterior adicionándole: a) las ampliaciones presupuestarias autorizadas; b) el importe autorizado a las previsiones del FAETA; y c) la actualización de los gastos de operación

Fuente: Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Educación y Primera Convención Nacional Hacendaria, Diagnóstico general de los temas de la convención. Gasto Público, 2004.

Asignación del Gasto Social Descentralizado en Educación por entidad federativa

Los montos asignados a las entidades federativas son proporcionales al número de maestros y planteles educativos con los que cuentan. Así, por ejemplo, el Estado de México, la entidad que recibe la mayor proporción de fondos del FAEB (9.38%) y del FAETA (13.22%), cuenta también con el mayor número de maestros de educación básica en el país (11.39% del total nacional). Por su parte, Veracruz, el

estado que recibe la mayor proporción del FAEB y el FAETA después del Estado de México, cuenta con el mayor número de planteles educativos en el país (9.60% del total nacional). En contraste, Baja California Sur y Colima, que reciben la asignación más baja del FAEB, son los estados con el menor número de escuelas y de maestros de educación básica a nivel nacional.

Aunque no se consideran criterios de rezago social para la asignación del FAEB y el FAETA, resulta relevante contrastar la forma en la que se asignan estos fondos con los niveles de rezago educativo por entidad federativa. Chiapas y Oaxaca, las entidades con mayor rezago educativo

(primero y segundo lugares a nivel nacional), ocupan el tercer y cuarto lugar en lo referente a la asignación del FAEB. En cambio, el estado de Zacatecas, tercer lugar en rezago educativo, recibió considerablemente menos fondos y ocupó la posición 21 en la asignación del FAEB.

**Asignaciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)
y del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), 2003
y porcentaje de maestros y escuelas de educación básica por entidad federativa, ciclo escolar 2002-2003,**

Entidad	Asignación porcentual de los fondos				Criterios de asignación				Indicador de rezago social	
	Asignación porcentual del FAEB 2003 ¹	Posición relativa	Asignación porcentual del FAETA 2003	Posición relativa	Porcentaje del total nacional de maestros en educación básica	Posición relativa	Porcentaje del total de escuelas en educación básica	Posición relativa	Porcentaje de la población en rezago educativo	Posición relativa
México	9.38	1	13.22	1	11.39	1	7.73	3	45.60	27
Veracruz	7.84	2	6.24	2	7.45	2	9.60	1	62.50	7
Chiapas	5.43	3	5.03	4	4.88	5	8.10	2	71.50	1
Oaxaca	5.41	4	2.42	19	4.26	8	5.45	4	70.10	2
Jalisco	5.14	5	5.34	3	6.07	3	5.37	5	54.20	16
Guerrero	5.02	6	3.48	12	4.05	9	4.70	9	64.00	6
Michoacán	4.93	7	4.21	8	4.52	7	5.33	6	65.40	4
Puebla	4.46	8	4.23	7	4.97	4	5.09	7	60.60	8
Guanajuato	3.96	9	4.00	10	4.61	6	4.97	8	64.00	5
Tamaulipas	3.61	10	3.74	11	2.56	14	2.32	17	48.40	23
Nuevo León	3.31	11	2.54	18	3.53	10	2.46	14	38.30	31
Hidalgo	3.27	12	2.11	20	2.68	13	3.60	11	59.00	9
San Luis Potosí	3.16	13	2.57	17	2.85	11	3.85	10	58.50	11
Baja California	3.04	14	3.10	14	2.38	16	1.42	23	44.90	30
Chihuahua	3.01	15	3.29	13	2.81	12	2.72	13	54.50	15
Coahuila	2.90	16	4.16	9	2.29	17	1.85	20	45.20	29
Sinaloa	2.76	17	4.33	6	2.54	15	2.97	12	53.20	18
Sonora	2.58	18	4.37	5	2.12	18	1.94	19	46.60	26
Tabasco	2.34	19	2.79	15	1.91	19	2.28	18	56.60	14
Durango	2.23	20	1.69	23	1.83	21	2.37	16	57.70	13
Zacatecas	2.17	21	1.44	27	1.64	22	2.38	15	66.10	3
Yucatán	1.89	22	2.58	16	1.86	20	1.47	22	58.90	10
Morelos	1.87	23	1.84	22	1.34	24	1.10	25	47.60	25
Querétaro	1.62	24	1.58	24	1.35	23	1.53	21	51.20	20
Nayarit	1.56	25	1.42	28	1.13	25	1.28	24	53.30	17
Quintana Roo	1.37	26	1.92	21	0.92	28	0.76	29	47.90	24
Tlaxcala	1.32	27	1.28	29	1.03	26	0.86	26	50.70	21
Aguascalientes	1.28	28	1.53	26	0.98	27	0.77	28	50.20	22
Campeche	1.26	29	1.58	25	0.76	29	0.85	27	58.20	12
Baja California Sur	0.98	30	0.96	31	0.47	31	0.40	31	45.20	28
Colima	0.90	31	1.04	30	0.60	30	0.51	30	51.60	19

Notas. 1 No se incluye el Distrito Federal dado que esta entidad cuenta con criterios de asignación distintos para la educación básica y normal, tecnológica y de adultos. 2 La educación básica comprende los niveles preescolar, primaria y secundaria. 3 Las cifras para el año 2003 son preliminares. 4 Población de 15 y más años que se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: sin instrucción, con primaria incompleta, con primaria completa, con algún grado de estudios técnicos o con secundaria incompleta.

Fuente: SHCP, *Estadísticas oportunas de finanzas públicas y deuda pública, cuarto trimestre de 2003, 2004* y Poder Ejecutivo Federal, *Tercer Informe de Gobierno, 2003*.

Gasto Social Descentralizado en Infraestructura y Asistencia Sociales

Los recursos destinados a la dotación de infraestructura básica y la provisión de asistencia social se distribuyen a partir del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM). El FAIS se divide en dos fondos, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Estatal y el Fondo para la Infraestructura Municipal. Este último comprende la mayor parte de los recursos del FAIS, dado que los municipios tienen a su cargo la dotación de servicios de agua potable y alcantarillado y de alumbrado público. En 2003, el monto conjunto de los dos fondos que integran el FAIS representó 12.72% del Gasto Social Descentralizado.¹⁴ Por su parte, el FAM se destina a la dotación de desayunos escolares, asistencia social para la población marginada y equipamiento de infraestructura escolar básica y universitaria.

Criterios de asignación, distribución y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y del Fondo de Aportaciones Múltiples

Fondo	¿A qué se destina?	¿Cómo se asignan los recursos del fondo?
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	El artículo 33 de la LCF señala que los recursos del FAIS se destinarán al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien a la población en condición de rezago social y pobreza extrema. Los municipios destinan los recursos del FAIS a la cobertura de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural, infraestructura en salud y educación, mejoramiento de vivienda y caminos rurales. Las entidades federativas destinan los recursos del FAIS a obras y acciones regionales e intermunicipales.	De acuerdo con la LCF, al asignar los recursos del FAIS se toma como referencia 2.5% de la Recaudación Federal Participable (los recursos que obtenga la Federación en un año por todos sus impuestos y los derechos por extracción de petróleo y minería). De este monto, 2.197% se destina a la infraestructura municipal y 0.303% a la infraestructura estatal. La distribución de recursos a las entidades se realiza de acuerdo con una fórmula que considera cinco criterios de pobreza extrema: i) ingresos per cápita del hogar, ii) nivel educativo promedio del hogar, iii) disponibilidad de espacio en la vivienda, iv) disponibilidad de drenaje, v) disponibilidad de electricidad y combustible para cocinar.
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	Según el artículo 40 de la LCF, el FAM se destina al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en desempleo y al equipamiento y rehabilitación de infraestructura física en educación básica y universitaria.	El FAM se distribuye a las entidades de acuerdo con las asignaciones y reglas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fuente: Ley de Coordinación Fiscal y Primera Convención Nacional Hacendaria, Diagnóstico general de los temas de la convención. Gasto Público, 2004.

INDICADORES

Asignación de recursos en Infraestructura Social por entidad federativa

Para la distribución del FAIS se utilizan criterios que pueden describirse como de "rezago social", relacionados con la condición de las viviendas, el nivel educativo y los ingresos de los hogares. Los estados que reciben un porcentaje mayor del FAIS –Chiapas, Veracruz y Oaxaca– presentan claros rezagos en materia social. En contraste, el Estado de México, que tiene el cuarto lugar en asignación porcentual del FAIS, presenta un grado de rezago social menor.



Asignaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y del Fondo de Aportaciones Múltiples, 2003 e indicadores de rezago social, 2000

Entidad	Asignación porcentual de los fondos		Indicadores de rezago social				
	Asignación porcentual del FAIS 2003 (y posición relativa)	Asignación porcentual del FAM 2003 (y posición relativa)	Porcentaje de ocupantes en viviendas sin drenaje ni servicio sanitario exclusivo (y posición relativa)	Porcentaje de ocupantes en viviendas sin energía eléctrica (y posición relativa)	Porcentaje de viviendas con algún nivel de hacinamiento (y posición relativa)	Años promedio de escolaridad de la población de 15 años y más (y posición relativa)	PIB per cápita 2000 en pesos de 1993 (y posición relativa)
Chiapas	11.35 (1)	4.20 (7)	19.33 (4)	12.01 (2)	65.03 (1)	5.4 (1)	6,143.0 (2)
Veracruz	11.07 (2)	6.14 (2)	10.21 (15)	11.11 (4)	51.50 (10)	6.4 (5)	8,472.7 (7)
Oaxaca	9.58 (3)	4.71 (5)	18.07 (5)	12.54 (1)	59.45 (3)	5.6 (2)	6,103.3 (1)
México	8.30 (4)	5.98 (3)	8.14 (20)	1.80 (27)	47.65 (12)	8.1 (25)	11,705.2 (16)
Puebla	7.86 (5)	5.20 (4)	11.89 (11)	4.75 (14)	54.73 (5)	6.7 (8)	9,637.8 (11)
Guerrero	7.77 (6)	4.16 (8)	35.29 (1)	11.04 (5)	59.67 (2)	6.1 (3)	7,578.1 (3)
Michoacán	5.21 (7)	3.21 (11)	11.40 (13)	4.41 (16)	46.04 (15)	6.2 (4)	8,354.9 (6)
Guanajuato	5.04 (8)	2.74 (15)	16.10 (9)	3.19 (22)	47.10 (14)	6.4 (6)	9,935.5 (12)
San Luis Potosí	3.51 (9)	2.35 (21)	11.43 (12)	11.54 (3)	43.85 (18)	6.9 (11)	10,831.2 (13)
Hidalgo	3.25 (10)	3.31 (9)	17.19 (7)	7.66 (7)	49.69 (11)	6.7 (9)	9,135.5 (10)
Jalisco	3.21 (11)	4.65 (6)	4.93 (23)	2.14 (24)	38.46 (26)	7.6 (17)	14,551.8 (19)
Tabasco	2.69 (12)	2.74 (14)	8.58 (18)	5.85 (10)	54.52 (7)	7.2 (13)	8,882.0 (9)
Yucatán	2.13 (13)	2.48 (20)	24.01 (2)	4.12 (18)	52.52 (9)	6.9 (10)	11,697.4 (15)
Chihuahua	2.05 (14)	2.49 (19)	5.30 (22)	6.27 (9)	36.53 (31)	7.8 (23)	21,332.3 (28)
Zacatecas	1.92 (15)	2.53 (17)	19.68 (3)	4.03 (19)	42.68 (20)	6.5 (7)	7,949.5 (4)
Tamaulipas	1.64 (16)	2.80 (13)	2.65 (28)	4.97 (12)	42.36 (21)	8.1 (26)	15,617.8 (21)
Sinaloa	1.64 (17)	2.58 (16)	10.62 (14)	3.35 (20)	47.52 (13)	7.7 (19)	11,534.4 (14)
Durango	1.63 (18)	2.20 (22)	13.67 (10)	6.57 (8)	40.30 (24)	7.4 (15)	11,800.6 (17)
Querétaro	1.35 (19)	2.16 (23)	16.37 (8)	5.76 (11)	43.74 (19)	7.6 (16)	17,420.9 (22)
Morelos	1.16 (20)	1.93 (26)	7.17 (21)	1.40 (30)	44.26 (16)	7.8 (22)	12,751.6 (18)
Sonora	0.98 (21)	2.96 (12)	4.19 (24)	3.23 (21)	42.18 (22)	8.2 (27)	17,828.9 (24)
Nuevo León	0.97 (22)	3.23 (10)	1.59 (31)	1.04 (31)	36.97 (29)	9.0 (31)	25 959.0 (31)
Campeche	0.97 (23)	1.25 (31)	17.27 (6)	8.79 (6)	56.63 (4)	7.0 (12)	22,422.9 (30)
Nayarit	0.85 (24)	2.02 (24)	9.52 (16)	4.75 (13)	44.14 (17)	7.3 (14)	8,587.6 (8)
Tlaxcala	0.84 (25)	1.54 (29)	8.43 (19)	2.05 (25)	54.61 (6)	7.7 (18)	8,070.4 (5)
Coahuila	0.82 (26)	2.52 (18)	3.42 (26)	1.42 (29)	37.74 (28)	8.5 (30)	19,382.1 (27)
Baja California	0.74 (27)	1.80 (27)	1.95 (30)	2.33 (23)	36.58 (30)	8.3 (29)	19,204.1 (26)
Quintana Roo	0.71 (28)	1.58 (28)	9.23 (17)	4.36 (17)	53.01 (8)	7.8 (21)	21,748.0 (29)
Aguascalientes	0.38 (29)	1.95 (25)	3.38 (27)	1.78 (28)	37.82 (27)	8.0 (24)	17,585.8 (23)
Colima	0.25 (30)	1.37 (30)	2.56 (29)	1.96 (26)	40.90 (23)	7.7 (20)	14,717.5 (20)
Baja California Sur	0.15 (31)	0.88 (32)	3.71 (25)	4.62 (15)	38.80 (25)	8.3 (28)	18,254.3 (25)
Distrito Federal	0.00 (32)	10.34 (1)	0.44 (32)	0.17 (32)	34.82 (32)	9.7 (32)	37,888.3 (32)

Nota: La LCF no considera al Distrito Federal en la asignación del FAIS.

Fuente: Conapo, *Índices de marginación 2000, 2001*; Poder Ejecutivo Federal, *Tercer Informe de Gobierno, 2003*; y SHCP, *Estadísticas oportunas de finanzas públicas y deuda pública, cuarto trimestre de 2003, 2004*.

Referencias

1 La Ley General de Desarrollo Social fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2004. **2** John Scott Andretta, *La otra cara de la reforma fiscal: la equidad del gasto público*. Programa de Presupuesto y Gasto Público, CIDE, 2001. **3** La clasificación funcional del gasto público se presentó por primera vez en 1998. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, *Gasto programable del sector público presupuestario en clasificación funcional, 2002*. www.cefp.gob.mx. **4** Cifras preliminares hasta julio de 2003. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), *Estadísticas oportunas de finanzas públicas y deuda pública, cuarto trimestre de 2003, 2004*. **5** Julio Boltvinik, "Convención Nacional Hacendaria y el reparto del pastel fiscal", *La Jornada*, 13 de febrero de 2004. **6** SHCP, *op. cit.* **7** De acuerdo con el artículo quinto transitorio de la Ley General de Desarrollo Social, la Cámara de Diputados debe revisar la distribución de los fondos relativos al desarrollo social contenidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y emitir recomendaciones antes del 20 de abril de 2004. **8** Primera Convención Nacional Hacendaria, *Diagnóstico general de los temas de la convención. Gasto Público, 2004*. **9** *Ibidem*. **10** SHCP, *op. cit.* **11** La educación básica comprende preescolar, primaria y secundaria. **12** Primera Convención Nacional Hacendaria, *op. cit.* **13** SHCP, *op. cit.* **14** *Ibidem*.